



FONDO MULTIDONANTE
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL SOSTENIMIENTO DE LA PAZ



CURSO PROGRAMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA

Módulo 2



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL



Tabla de contenido

Tema 1.

- Objetivos de la Justicia Restaurativa
- Objetivos

Tema 2.

- Reaprendiendo algunos conceptos
- Delito como fenómeno social
- Las creencias
- El castigo

Tema 3.

- La Justicia Restaurativa en cada uno de nosotros
- Identificación de las partes
- Necesidades de la comunidad
-

Antes de abordar los temas de este módulo, te invitamos a recordar algunos elementos claves para avanzar en nuestro recorrido. Por favor, accede al siguiente enlace y reproduce el video:



Haz clic [aquí](#) para ver el video





Tema 1.

Objetivos de la Justicia Restaurativa

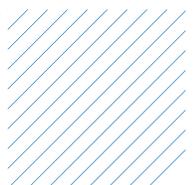
Luego de recordar el concepto de *Justicia Juvenil Restaurativa*, te invitamos para que abordemos sus objetivos, veamos:

La *Justicia Restaurativa* se guía a partir de 5 objetivos consecutivos:



- 1. Comprender lo ocurrido:** durante el proceso, es vital el reconocimiento de las partes, por eso allí se *involucra directamente a la víctima y al ofensor*, para que la víctima pueda conocer y escuchar a su victimario y saber el por qué de su victimización. Para el victimario/a, este momento produce un enlace emocional con la situación que él mismo generó, a partir del reconocimiento de los efectos que su conducta causó a la víctima.
- 2. Reconocer la responsabilidad del daño causado:** encausar el reconocimiento para que el victimario/a *“haga propio el daño que cometió”*. En este ‘hacerse consciente’, donde se reconoce que el delito ha afectado la vida de la víctima, se desarrollan las vías de restauración.
- 3. Potenciar el desarrollo personal:** se asume al victimario como sujeto de reintegración social. A partir de allí, la categorización de ‘víctima’ y ‘ofensor’ comienza a desaparecer como resultado del proceso restaurativo, ya que la infracción cometida y el daño causado no deshumaniza a ninguna de las partes.
- 4. Recrear el vínculo dañado:** se encausa el proceso para que se abandone la noción de ruptura (causada por el daño) y se genere la posibilidad de crear un vínculo donde se ejecute la solución. Este proceso permite dar protagonismo a la comunidad en la reintegración de las partes para mejorar el tejido social y reducir el riesgo de reincidencia.
- 5. Generar un compromiso comunitario:** el proceso se dirige a armonizar los propósitos de trabajo con la víctima y el victimario/a. Exige que la comunidad participe activamente en la reconstrucción de todo lo que ha sido dañado, a través de la infracción, de manera que se visibilice con claridad lo sucedido con las víctimas, sin perder de vista la recuperación efectiva de los infractores.

Una vez descritos los propósitos que sustentan la Justicia Restaurativa, te invitamos a conocer y revisar algunos conceptos claves.



Tema 2.

Reaprendiendo algunos conceptos

Para el desarrollo óptimo de las temáticas, revisaremos algunos conceptos clave y comprender de mejor manera cómo funciona la Justicia Restaurativa:

1. El *delito* como fenómeno social
2. Las creencias que se tienen frente al concepto de *impunidad*
3. El *castigo*

1. El delito como fenómeno social

Desde el punto de vista jurídico, el **delito** hace referencia a una conducta que, por vulnerar de manera grave derechos o bienes jurídicos, es considerada por la ley penal como merecedora de una pena o sanción ejemplar, es decir, un **castigo**.

Sin embargo, el delito no es solo un fenómeno legal, sino que al ser “causa y consecuencia de las fracturas sociales presentes en cada comunidad” (Fernández, 2017, p.1) se convierte en un **fenómeno social**. De esta manera, el delito es una situación que responde a unas causas que existen en la comunidad en particular, y en la sociedad en general (por ejemplo, la falta de recursos materiales o sociales), lo que trae como consecuencia que algunas personas incurran en él.

¿Qué pasa con el castigo?

Desde lo penal, el castigo no resuelve a largo plazo la comisión de delitos. Para que esta resolución se dé, el Estado, la comunidad, la familia, las escuelas, etc., deben atender de manera particular las causas que explican y sustentan el trasfondo de los delitos. Por ello, es necesario analizar cada caso y entender la falla desde el nivel individual, familiar y comunitario, para así atender los factores de riesgo, ya sea mitigando algunos o fortaleciendo aquellos recursos valiosos que eviten futuros delitos.

¿Esto qué implica?

Es necesario que la atención no se quede solo en el ofensor/a que cometió el delito, sino que se ejecuten intervenciones que procuren el cuidado de las relaciones, que atiendan a las circunstancias de la sociedad en su conjunto, comenzando por la víctima y su familia, evaluando la forma como el Estado puede aportar a la disminución de este fenómeno, atendiendo las necesidades básicas, y garantizando el respeto de los Derechos Humanos.

A pesar de no considerarse como ‘delitos’, existen algunas conductas desaprobadas cuya no inclusión en el Código Penal también genera la necesidad de atención para evitar el desarrollo de acciones delictivas o violentas.

A partir de lo anterior, se define el **delito** como una conducta generadora de daños, obligaciones y necesidades tanto para el ofensor como para la víctima y la comunidad, lo que conlleva a la identificación y reconocimiento tanto de las partes como de sus necesidades y las de la comunidad.



Ahora, te invitamos a reflexionar un momento. Por favor, lee la pregunta y responde en tus propias palabras:

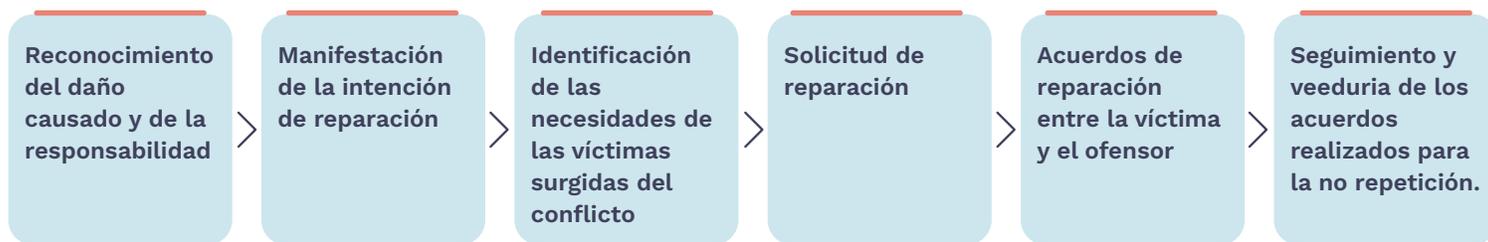


¿Qué significa para ti un *delito*?

2. Las creencias que se tienen frente al concepto de impunidad

Impunidad significa *ausencia de castigo o ausencia de punición*, concepto relacionado directamente con la justicia retributiva o punitiva, es decir, con aquella justicia donde el castigo es la única respuesta a los delitos. *Impunidad* se relaciona con la falta de confianza en el sistema de justicia, ya que, por más condenas que existan estas no solucionan los problemas de violencia que se presentan en el territorio.

Para hacer frente a estas situaciones, la *Justicia Restaurativa* propone un enfoque de solución de conflictos pacífica, donde la privación de la libertad no es la única opción, y donde los procesos de diálogo buscan establecer acuerdos entre las partes (víctima - ofensor - comunidad) con el fin de que se puedan realizar, al menos, los siguientes procesos:



Para la *Justicia Restaurativa* es importante que la legitimidad del sistema judicial, así como la confianza, se construyan a partir de la cobertura de las necesidades y atención a los procesos tanto de la víctima como del ofensor/a, bajo un esquema de diálogo para llegar a relaciones equilibradas.



Reflexiona por un momento

Cuando una persona hace daño a otra, muchas veces se escuchan frases como: “cóbresela”, “ojalá se pudra en la cárcel”, “esto no se va a quedar así”. ¿Qué otras expresiones de este tipo conoces o has escuchado? Escríbelas, por favor.

Por lo general, se considera que la impunidad se acaba cuando la persona que cometió el delito es la más afectada, es decir, que la impunidad se ha asociado a poner la mirada en la persona que cometió la falta y causó el daño, pero no en quién lo recibió. Allí surgen algunas preguntas:

- *¿Cuándo la víctima se da la oportunidad de pensar qué la repararía a ella?*
- *¿Cuándo se da la opción de que una víctima no asocie su bienestar con el mayor mal para quien le causó daño?*

A continuación, veremos un recorrido a partir de 1945 para comprender los grandes cambios que ha tenido el concepto de impunidad en el mundo, veamos:





3. El castigo

Se ha entendido como la consecuencia que se genera a partir de un mal comportamiento. Frente a los delitos, el **castigo** se considera como aquella sanción que imponen los jueces, la cual es proporcional a la gravedad de los hechos ocurridos.

El Estado ha determinado que esta respuesta a los delitos se materializa con la privación de la libertad. Este castigo convertido en cárcel es criticado por la justicia restaurativa, ya que es necesario analizar el contexto sobre el cual se desarrolla el delito y las características especiales tanto de la víctima como del ofensor/a, para así lograr un proceso donde se generen soluciones precisas para cada caso. Estas soluciones se alejan de la noción de 'castigo' y empiezan a llamarse **procesos de reparación efectivos**, donde no prevalece la consecuencia sobre el ofensor/a, sino que prevalece la transformación del tejido social a partir de la reparación y la reconstrucción de las relaciones comunitarias.

A continuación, te invitamos a reflexionar por un momento:



Para ti, ¿qué es un delito? ¿Cuáles son sus causas? ¿Cuáles son sus consecuencias?

- Ahora, piensa por un momento en un delito cualquiera.

Analiza este delito como un *fenómeno social*.

Reflexiona sobre las causas que en tu concepto llevaron a que sucediera.

¿Qué consecuencias tuvo el individuo? ¿Qué consecuencias tuvo la sociedad?

Con esta reflexión y la claridad sobre estos conceptos, te invitamos para que continúes hacia el proceso restaurativo.

Tema 3.

La Justicia Restaurativa en cada uno de nosotros

Para comenzar, te presentamos el siguiente caso:



En días pasados, Juan fue encontrado cometiendo un robo a mano armada en la plaza de mercado del pueblo donde vive. Uno de los habitantes del pueblo fue herido de gravedad durante este hecho. Luego de la detención de Juan, la comunidad solo espera que sea castigado y pague con unos cuantos años en la cárcel. Sin embargo, también son conscientes que, aunque esté en la cárcel, eso no podrá borrar el daño que causó.



Observemos por un momento este caso:

De acuerdo con tu visión, ¿Quiénes pueden participar en el *proceso restaurativo*?



OFENSOR



VÍCTIMA



COMUNIDAD

Ahora, piensa por un momento, ¿Cuáles son las *principales necesidades* que tiene cada uno de ellos?

Ahora, analizaremos cada una de las partes:



¿Quién es la víctima?

Hay dos maneras de abordar a las víctimas: una, considerar solo a los afectados de los delitos ocurridos en una sociedad; y dos, considerar a todas las personas que padecen un daño.

Bajo esta segunda perspectiva, **víctima** es aquella persona que sufre las consecuencias de un delito, de un desastre natural o de una enfermedad, por ejemplo. Para el caso del presente curso, entendemos por *víctima* solo aquellas personas y comunidades que han sido afectadas directamente por un delito.



Para la Justicia Restaurativa, las víctimas:

Son las personas que han sufrido un daño por una conducta delictiva.

Son personas que sufrieron una vulneración en sus derechos y por ello son merecedoras de que se garanticen sus derechos en el marco de los procesos judiciales.

Tienen la posibilidad de conocer y preguntar por el proceso para decidir de manera autónoma su participación.

Merecen un proceso reparatorio que les permita salir de la categoría de 'víctimas'.

Deben recuperar todo aquello que necesitan para desenvolverse como ciudadanos en su comunidad, sin cargar con el estigma que genera el delito en ellos.

Los derechos deben ser garantizados bajo una relación de equilibrio y allí son necesarias la *participación* y el *diálogo*.

Para el caso visto, ¿quién más puede ser una víctima?

La Corte Constitucional señala que las *víctimas* también son **aquellas afectadas por los delitos de manera indirecta**. El hecho de ser *afectadas indirectamente* también les da derechos, pero su análisis es diferente frente a quienes sufren directamente el daño. De acuerdo con cada caso y con cada delito, se debe analizar el *rol de la familia y de la comunidad como víctima*.

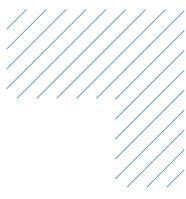


Por ejemplo, en los delitos que terminan con la vida de otras personas (homicidios, masacres, entre otros), las víctimas con las cuales se trabajan los procesos de Justicia Restaurativa son las familias. En los delitos donde se afectan los bienes colectivos, por ejemplo, el porte y tráfico de sustancias psicoactivas, deben ser tratados con las comunidades, en el rol de víctimas.

¿Quién es el ofensor/a?

La Justicia Restaurativa busca una motivación para una transformación personal que incluya la sanación de las heridas del pasado que contribuyeron a la conducta conflictiva, oportunidades para el tratamiento de las adicciones u otros, el fortalecimiento de las habilidades y destrezas personales, motivación y apoyo para reintegrarse a la comunidad. (Villareal, 2013)





¿Quién es la comunidad?

La comunidad debe definirse, no solo desde un aspecto geográfico o espacial, sino que su delimitación debe enfatizar la presencia de las relaciones de cercanía “comunidad de interés” y afectividad “comunidad afectiva”, es decir, aquella que se caracteriza por un sentir fundamental de deber, reciprocidad y pertenencia (Villareal, 2013).

La comunidad debe asumir una reflexión activa sobre las bases sólidas propiciadoras de la violencia y emprender acciones de transformación, además debe aportar escenarios para hacer efectivos los acuerdos de reparación y generar espacios de reintegración para el ofensor/a (Padilla, 2016).



¿Quién es la familia?

La familia es considerada como un actor que fortalece su rol y aporta al cambio de perspectivas de vida del ofensor/a, especialmente cuando este es un niño, niña, adolescente o joven. Por ello, es necesario comprender la dinámica familiar para entender la situación del menor. La comunidad afectiva o de interés suele estar encabezada por la familia, ya que las personas que conforman el primer entorno protector o cercano de víctimas y ofensores sobresalen como actores relevantes en el proceso, que pueden brindar apoyo al cumplimiento de los compromisos para la solución o transformación del conflicto. “La presencia y apoyo de la familia ha facilitado que los autores del delito acepten la responsabilidad de sus acciones, así como garantiza que se conozcan sus acciones y reciban un apoyo necesario para que desistan de causar más daño”. (Board, 2004)

Ahora, revisemos las necesidades:

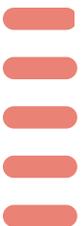


¿Qué necesita la víctima?

En los sistemas de Justicia tradicionales o **Justicia Retributiva**, la víctima generalmente cuenta con una participación marginal, recibiendo incluso efectos negativos tras su involucramiento. Por el contrario, en la **Justicia Restaurativa** la víctima es un actor que cuenta con una expectativa de reparación y una serie de necesidades que deben ser satisfechas (Bolívar, 2010). La víctima participa activamente en la construcción de diálogos y consensos con el ofensor/a y toma parte de lo plasmado en los acuerdos y su ejecución.

Debido a las variadas circunstancias que rodean a las víctimas, aunque ellas hayan sido parte de conflictos relativamente similares, sus características y condiciones particulares llevan a que estas reciban efectos sustancialmente diferentes. Sin embargo, hay dos aspectos comunes en las necesidades de las víctimas (García et al, 2013, p.94):

- Necesidad de recuperar el control de sus propias vidas.
- Necesidad de tener la reivindicación de sus derechos.



¿Qué otras necesidades hay?

Dentro de la *Justicia Restaurativa* se resta importancia al papel de la autoridad y del ofensor o infractor/a, para centrarse en la víctima, buscando la solución del conflicto y de las condiciones que lo generaron. Sin embargo, ello no se logra sin la colaboración del infractor/a, quien debe recibir un beneficio del proceso.

La comunidad es fundamental, pues entiende que *víctima* y *ofensor/a* forman parte de su estructura. De la adecuada resolución del caso, la comunidad resultará fortalecida (Britto, 2010). Asimismo, la familia de las dos partes puede participar del proceso, ya que están en capacidad de propiciar el diálogo, así como la concreción de fórmulas de reparación. Los apoyos familiares permiten a las partes expresar sus emociones, materializar intenciones de reconciliación, apoyar al ofensor/a en el proceso de inclusión social, y ayudar a la víctima a recuperar la confianza y superar el hecho que la determina como víctima.

La *Justicia Restaurativa* otorga un rol importante a las víctimas y al ofensor/a por ser los directamente involucrados en el conflicto, además le otorga un papel fundamental a la familia y a la comunidad como actores cercanos que conocen o han sido partícipes de los motivos que desencadenaron el conflicto y se han visto perjudicados por él.



¿CUÁNTO SABEMOS?

Al tener claridad en los conceptos y la importancia que otorga la Justicia Restaurativa a cada una de las partes, te invitamos a realizar las siguientes actividades para afianzar tus conocimientos:

A continuación, lee con atención ambas columnas y empareja cada definición con el concepto correspondiente. ¡Animo!

1. Tipo de justicia que se centra en reparar el daño causado a las personas y las relaciones afectadas como consecuencia del delito.	JUSTICIA RESTAURATIVA
2. Tiene como rol la participación en el diálogo y en la construcción de soluciones entre las partes.	COMUNIDAD
3. Es un actor que tiene la expectativa de reparación y una serie de necesidades que deben ser atendidas y satisfechas.	VÍCTIMA
4. Se entiende como aquella sanción que imponen los jueces, la cual es proporcional a la gravedad de los hechos.	CASTIGO
5. Se refiere a aquellos procesos donde prevalece la transformación del tejido social a partir de la relación y la reconstrucción de las relaciones comunitarias.	PROCESOS DE REPARACIÓN
6. Situación que responde a unas causas que existen en la comunidad en particular -y en la sociedad en general-, cuya consecuencia ha sido que algunas personas incurran en él.	EFFECTIVOS
7. Es uno de los objetivos que persigue el proceso restaurativo, además está ligado al componente comunitario.	DELITO
8. Es uno de los resultados restaurativos, encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas.	RECONCILIACIÓN
	REPARACIÓN

A lo largo de este módulo clarificamos los propósitos que sustentan la *Justicia Restaurativa*, así como algunos elementos clave para su comprensión: el delito, las creencias y el castigo. De igual manera, analizamos el rol de cada una de las partes involucradas: víctima, ofensor/a, comunidad y familia, además de sus necesidades dentro del proceso.

Ahora, te invitamos a pasar al **módulo 3**, donde abordaremos las **Prácticas Restaurativas**.

